



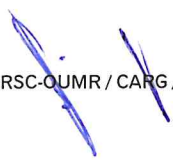
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

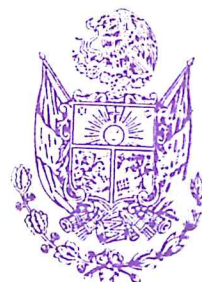
EXPEDIENTE: 029/2002.

ASUNTO: ACUERDA DE CONFORMIDAD
CUENTAS BANCARIAS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el dos de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


ARSC-OU MR / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 029/2002.

ASUNTO: ACUERDA DE CONFORMIDAD
CUENTAS BANCARIAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTOS 1. Oficio QRO/CRH/088/2023 y anexos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el veinticuatro de noviembre del año en curso, registrado con el folio 1347 suscrito por Noria Hilda Amaya Llaca, Coordinadora Estatal del Estado de Querétaro del partido político Movimiento Ciudadano, mediante el cual proporcionó documentación relativa a la apertura de dos cuentas bancarias. **2.** Oficio DEOEPyPP/599/2023, suscrito por la Mtra. Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto,² por medio del cual remitió el análisis efectuado a la documentación presentada por el partido Movimiento Ciudadano respecto la apertura de cuentas bancarias; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 63, fracciones I, VIII, XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como el 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta los cuales constan de un total de ochenta y seis fojas útiles con texto por uno de sus lados, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de cuentas bancarias.

- a) **Planteamiento.** De las constancias de cuenta se advierte que el Partido Movimiento Ciudadano proporciona información y documentación relativa a la apertura de dos cuentas bancarias en atención al artículo 40, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Cuestión por resolver.** Con base en lo anterior, se determinará si la información y documentación de cuenta, el Partido Movimiento Ciudadano cumple con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral.
- c) **Determinación.** Se tiene por informada la apertura de cuentas bancarias para el depósito del financiamiento público correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano para gastos de operación ordinaria y específicas.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo DEOEPyPP.

³ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

d) **Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud.** En atención a la presentación del escrito con folio 1347 y anexos de cuenta, esta Secretaría Ejecutiva los remitió a través del oficio SE/1460/23 a la DEOEPP del Instituto para su análisis.

En ese sentido, del análisis realizado por la DEOEPP y remitido a través del oficio DEOEPP/599/2023, se advierte entre otras cuestiones lo siguiente:

...
Ahora bien, en el escrito recibido con folio 1347 y sus anexos, se desprende la apertura de las siguientes cuentas bancarias:

Institución bancaria	Número de cuenta	Clabe Interbancaria	Tipo de cuenta
Banca Afirme S.A.	131161905	062180001311619050	Concentradora de financiamiento público ordinario
Banca Afirme S.A.	131161913	062180001311619131	Concentradora de financiamiento público actividades específicas

...
De dicha documentación, se observa la titularidad del partido político Movimiento Ciudadano en ambas cuentas bancarias, las cuales cuentan con la autorización del C. Agustín Torres Delgado quien funge como titular de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano que, en términos del artículo 35 de los Estatutos del partido multicitado, es el responsable de la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, así como de precampaña y de campaña a que obliga la legislación en la materia. Por lo que, cumple con lo señalado en el inciso a) del artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

También se acredita que las cuentas bancarias proporcionadas son mancomunadas y una de las cuatro firmas autorizadas en cada una de éstas (que se aprecian en el apartado denominado "Registro de firmas de terceros autorizados para disponer de la cuenta" del anexo previamente señalado con el número 2) corresponde al C. Agustín Torres Delgado quien es el Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano. Por tal motivo, cumple con los requisitos b) y c) del artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

...
De conformidad con el artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, las cuentas bancarias deben cumplir con los requisitos siguientes: a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización de la persona responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido; b) Las disposiciones de recursos deben realizarse a través de firmas mancomunadas y c) Una de las dos firmas mancomunadas debe contar con la autorización o visto bueno de la persona responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas. Asimismo, el mismo artículo prevé en su numeral 3 cuándo los partidos locales podrán usar cuentas individuales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se establece que el financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esa ley se entrega de manera directa, a través del depósito del mismo en las cuentas bancarias que determinen las disposiciones aplicables, así como que los partidos políticos tienen la obligación de registrar ante este Instituto las cuentas bancarias y notificar cualquier modificación; además, que el Instituto debe informar al Instituto Nacional respecto de las cuentas bancarias de los partidos políticos.

En términos del artículo 61, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el Consejo General tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y en su caso, las candidaturas independientes en la entidad.

De lo anterior se tiene que los partidos políticos deben informar a este Instituto respecto la apertura de cuentas bancarias, exhibiendo para ello la documentación que acredite que la apertura de dichas cuentas cumple con los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

Así, en atención a los documentos de cuenta, se tiene por informada la apertura de cuentas bancarias para el depósito del financiamiento público correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano para gastos de operación ordinaria y específicas, lo anterior, en términos del artículo 54, numerales 1, incisos a), b) y c), numeral 3 incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral; para efectos de lo anterior, se tienen por registradas las cuentas bancarias siguientes:

- Concentradora de financiamiento público ordinario:

Institución bancaria: Banca Afirme S.A.

Número de cuenta: 131161905

Clabe interbancaria: 062180001311619050

- Concentración de financiamiento público actividades específicas:

Institución bancaria: Banca Afirme S.A.

Número de cuenta: 131161913

Clabe interbancaria: 062180001311619131

De igual manera, el promovente adjuntó copia simple de la documentación correspondiente, de la cual se advierte que las cuentas referidas son de la titularidad del Partido Movimiento Ciudadano; además que la disposición de recursos será a través de firmas mancomunadas, en términos del citado artículo 54 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En consecuencia, a través de los escritos y anexos de cuenta, se tiene al promovente informando las cuentas bancarias en que deben depositarse las prerrogativas correspondientes al financiamiento público destinado a actividades ordinarias y específicas, en términos de los artículos 40, 61, fracción I y 63, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 54 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como el acuerdo emitido por el Consejo General de este Instituto el treinta y uno de enero del año en curso, a través del cual se determinó el financiamiento público local destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el año dos mil veintitrés.

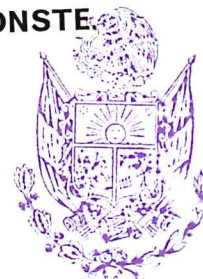
TERCERO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple del presente proveído, del oficio DEOEPyPP/599/2023, así como de la documentación recibida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Notificación. Se ordena notificar copia simple de este proveído a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación Administrativa, ambas del Instituto para los efectos que correspondan.

Notifíquese por oficio y estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones, II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ARSC/OLMR/CARG/JRH